

Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín

<sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co>

Mar 27/06/2023 8:00

Para:Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>;Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

CC:Despacho 10 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <des10sptsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Oscar Bustamante Hernandez <obustamh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)

007REMITE TUTELA 1A CORTE POR COMPETENCIA LUEGO DE AVOCAR.pdf;



Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 050012204000 2023 00759 00

Doctora:

Nubia Yolanda Nova García,**Secretaria de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia**

secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co; recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co;

E.S.M

Cordial saludo,

Por medio del presente le COMUNICO que, mediante providencia del **veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)**, la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, remitió la acción de tutela instaurada por los señores **Jonatan Marulanda Holguín y Leonardo Fabio Marulanda** en contra del **Juzgado veintitrés penal del circuito de Medellín**, a la **Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia - Reparto**, para que sea dicha Corporación quien conozca de la solicitud de amparo elevada.

Se anexa copia de la providencia para los fines constitucionales y legales pertinentes.

Podrá acceder al expediente electrónico en el siguiente link: [📁 050012204000202300759-REMITE POR COMPETENCIA](#)

De antemano, agradezco acusar recibido.

Atentamente,

Jorge Andrés Restrepo Gil

Escribiente Sala Penal de Medellín

☎ (604) 401 7870

ADVERTENCIA: El correo electrónico de origen ([mailto:sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co])sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co se utiliza exclusivamente para los efectos de la notificación conforme a lo previsto en la ley 527 de 1999, el artículo 291 del código general del proceso y el artículo 197 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. La notificación personal se entenderá entregada en los términos de la Ley 2213 de 2022.

De: Oscar Bustamante Hernandez <obustamh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 4:59 p. m.

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: Oscar Bustamante Hernandez compartió la carpeta "050012204000202300759" contigo.



Oscar Bustamante Hernandez compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Oscar Bustamante Hernandez compartió contigo.

 050012204000202300759

 Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: TUTELA PRIMERA INSTANCIA DR OSCAR BUSTAMANTE HERNANDEZ ACTA 2683

Reparto Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Medellín

<repartosecpenal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 21/06/2023 15:23

Para: Juan David Botero Alvarez <jboteroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (251 KB)

2683 DR OSCAR BUSTAMANTE HERNANDEZ.pdf;

De: Auxiliar Oficina Judicial 17 - Antioquia - Medellín <reparto017ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 15:17

Para: Reparto Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Medellín

<repartosecpenal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ana.velez@inpec.gov.co <ana.velez@inpec.gov.co>

Asunto: TUTELA PRIMERA INSTANCIA DR OSCAR BUSTAMANTE HERNANDEZ ACTA 2683

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Leonardo Fabio Rubio Jerónimo

Asistente Administrativo – Oficina Judicial

Seccional Antioquia - Chocó

✉ reparto017ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-4 262 88 14

📍 Cra 52 No.42-73 Piso 2 Medellín - Antioquia

De: Reparto Oficina Judicial Tribunal Superior - Seccional Medellín

<repartofjudtsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 15:03

Para: Auxiliar Oficina Judicial 17 - Antioquia - Medellín <reparto017ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1504817

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Sandra Nelly Murillo Álzate

Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Tribunal Superior de Medellín

✉ reparto018ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57- 604 3525233

📍 Calle 14 No.48-32 Piso 1 Medellín - Antioquia

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 14:55

Para: Reparto Oficina Judicial Tribunal Superior - Seccional Medellín
<repartofjudtsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ana.velez@inpec.gov.co <ana.velez@inpec.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1504817

De: Tutela En Linea 01 <tutelaenlinea1@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 14:31

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ana.velez@inpec.gov.co <ana.velez@inpec.gov.co>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1504817

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1504817

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: SANTO DOMINGO

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: SANTO DOMINGO

Accionante: LEONARDO FABIO MARULANDA Identificado con documento: 71772819

Correo Electrónico Accionante : ana.velez@inpec.gov.co

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

C.P.M.S. Santo Domingo (ANT) Mayo / 29 / 2023

Rda. 2023ER006797

Asunto

Acción DE TUTELA. Revisión de condena
Acto tribunal de justicia
Fiscalía DE LA Nación Juzgado #23
de Antioquia.

internos

Jonatan Marulanda Holguin (C.P. Vallabista)
cc. 11.52449385

Leonardo Fabio Marulanda H. (C.P.M. Santo Domingo)
cc. 71.772819
TD. 3779
NK. 7729544.

Cordial Saludo

Muy Respetuosamente me dirijo en su despacho
para solicitarle formalmente que revise
el proceso que pesa en contra de nosotros
Jonatan Marulanda H. y Leonardo Fabio Marulanda
H. ya que fuimos mal condenados por el
Juzgado # 23 y la Fiscalía. Nos
negaron principio de oportunidad y no
respetaron el procedimiento no siendo
otro el motivo quedamos muy agradecidos
así oportunamente. Respuesta muchas gracias.

Atte Leonardo Fabio Marulanda





SALA PENAL

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por competencia, se **AVOCA EL CONOCIMIENTO** de la presente acción de tutela radicada bajo el número **05001-22-04-000-2023-00759 (primera instancia)**, instaurada por los señores JONATAN MARULANDA HOLGIN y LEONARDO FABIO MARULANDA, quienes actúan en nombre propio, en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y el JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN por reunir los requisitos de ley.

Igualmente, se advierte necesario vincular al presente trámite al, a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, por cuanto eventualmente pueden salir afectados con la decisión que se adopte.

En la diligencia de notificación, la cual se surtirá por el medio más expedito, se hará llegar a los citados, copia de la demanda de tutela incoada en su contra y anexos, además, se les indicará que el término para pronunciarse, respecto a la pretensión de amparo incoada, es de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR BUSTAMANTE HERNÁNDEZ
Magistrado

Edificio HORACIO MONTOYA GIL. Calle 14 #48-32. Teléfono: 311-44-70

Admisión tutela primera instancia 05001220400020230075900

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín

<sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co>

Vie 23/06/2023 10:47 AM

Para:Juridica Notificaciones Tutela - Nivel Central <juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co>;Juzgado 23 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Antioquia - Medellín

<pcto23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>;MEDELLIN - Natalia Andrea Rendon

<dirsec.medellin@fiscalia.gov.co>

CC:Despacho 09 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín

<des09sptsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Oscar Bustamante Hernandez

<obustamh@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Notificaciones 05 Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Medellin <sec05sptsupmedl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (89 KB)

004AutoAdmisoriodeDemanaddeTutela.pdf;



Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 050012204000 2023 00759 00

Señor (a):

Representante legal y/o quien haga sus veces**Fiscalía General de la Nación**

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co;

E.S.M

Señor (a):

Juez veintitrés penal del circuito de Medellín

pcto23med@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E.S.M

Señor (a):

Director (a) y/o quien haga sus veces**Dirección seccional de fiscalías de Medellín**

dirsec.medellin@fiscalia.gov.co;

E.S.M

Cordial saludo,

A efectos de notificación, contradicción y defensa, me permito informarle que mediante auto del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), proferido por el doctor Óscar Bustamante Hernández, se admitió la acción constitucional presentada por los señores **Jonatan Marulanda Holguín y Leonardo Fabio Marulanda**, en contra de la **Fiscalía General de la Nación**.

La providencia ordenó oficiar para que dentro del término de **dos (2) días** informen todo lo relacionado con el caso expuesto por el accionante. Se advierte que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 19 ibídem.

La respuesta debe ser dirigida al señor magistrado **Óscar Bustamante Hernández**, al correo electrónico des10sptsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co; quien conoce del asunto. Se anexa copia de la providencia para los fines constitucionales y legales pertinentes.

Podrá acceder al expediente electrónico en el siguiente link: [050012204000202300759](#)

De antemano, agradezco acusar recibido.

Atentamente,

Jorge Andrés Restrepo Gil
Escribiente Sala Penal de Medellín
☎ (604) 401 7870

ADVERTENCIA: El correo electrónico de origen ([mailto:sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co])sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co se utiliza exclusivamente para los efectos de la notificación conforme a lo previsto en la ley 527 de 1999, el artículo 291 del código general del proceso y el artículo 197 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. La notificación personal se entenderá entregada en los términos de la Ley 2213 de 2022.

De: Oscar Bustamante Hernandez <obustamh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de junio de 2023 9:56 a. m.

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: Oscar Bustamante Hernandez compartió la carpeta "050012204000202300759" contigo.



**Oscar Bustamante Hernandez
compartió una carpeta contigo**

Aquí está la carpeta que Oscar Bustamante Hernandez compartió contigo.

 050012204000202300759 Este vínculo funcionará para cualquier persona.[Abrir](#)[Declaración de privacidad](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Read: Admisión tutela primera instancia 05001220400020230075900

Juzgado 23 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Antioquia - Medellín
<pcto23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/06/2023 10:50 AM

Para:Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (19 KB)

Read: Admisión tutela primera instancia 05001220400020230075900;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: Admisión tutela primera instancia 05001220400020230075900

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 23/06/2023 10:51 AM

Para: Juzgado 23 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Antioquia - Medellín

<pcto23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (191 KB)

Admisión tutela primera instancia 05001220400020230075900;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 23 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Antioquia - Medellín \(pcto23med@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:pcto23med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Admisión tutela primera instancia 05001220400020230075900

Entregado: Admisión tutela primera instancia 05001220400020230075900

postmaster@fiscalia.gov.co <postmaster@fiscalia.gov.co>

Vie 23/06/2023 11:03 AM

Para:MEDELLIN - Natalia Andrea Rendon <dirsec.medellin@fiscalia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

Admisión tutela primera instancia 05001220400020230075900;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[MEDELLIN - Natalia Andrea Rendon](#)

Asunto: Admisión tutela primera instancia 05001220400020230075900

Entregado: Admisión tutela primera instancia 05001220400020230075900

postmaster@fiscalia.gov.co <postmaster@fiscalia.gov.co>

Vie 23/06/2023 11:03 AM

Para:Juridica Notificaciones Tutela - Nivel Central <juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

Admisión tutela primera instancia 05001220400020230075900;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juridica Notificaciones Tutela - Nivel Central](#)

Asunto: Admisión tutela primera instancia 05001220400020230075900

Read: Admisión tutela primera instancia 05001220400020230075900

Juridica Notificaciones Tutela - Nivel Central <juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co>

Vie 23/06/2023 1:19 PM

Para:Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (18 KB)

Read: Admisión tutela primera instancia 05001220400020230075900;

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO VEINTITRÉS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES MIXTAS

**Medellín, junio veintiséis dos mil veintitrés
Oficio ACMH2023-00112**

**Magistrado
OSCAR BUSTAMANTE HERNÁNDEZ
Sala de Decisión Penal
Tribunal Superior de Medellín
Correo des10sptsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad**

Referencia: Correo del 23 de junio de 2023 (10:47 horas)
Radicado: 11001020400020230075900

Respetado Doctor Bustamante Hernández, cordial saludo:

Dando respuesta al correo recibido el pasado 23 de junio de 2023, y como titular del Juzgado 23 Penal del Circuito de Medellín, me dispongo a dar respuesta a la acción de tutela de la referencia; solicitando desde ya, se deniegue la misma por improcedente, en tanto con ella se pretende desconocer los recursos ordinarios y jueces competentes (juez de conocimiento y tribunal), utilizando la tutela como mecanismo alterno para obtener una tercera instancia y discutir las decisiones legítimamente adoptadas al interior del proceso.

Al efecto, debe indicarse que la acción de tutela, como mecanismo constitucional previsto en el Artículo 86 de la Carta Política, solo procede en unos especialísimos y taxativos casos, ante la inminente y evidente vulneración de derechos de rango fundamental; estando proscrita su procedencia cuándo exista otra vía de protección judicial, o cuando se utilice como herramienta para desconocer las decisiones legítimamente adoptadas al interior de un proceso.

En esa medida, no podrá utilizarse la acción de tutela como una instancia adicional para interferir en los procesos ordinarios, menos para dilatarlos o desconocer las decisiones en ellos adoptadas, pues tal acción constituiría un abuso del derecho, en tanto desplaza al Juez natural y se ponen en vilo los principios de seguridad jurídica y debido proceso, comunes a todos los sujetos procesales, no solo al procesado en la actuación penal.

Al revisar el traslado de la demanda de tutela instaurado por los señores Jonathan Marulanda Holguín y Leonardo Fabio Marulanda Holguín, no resulta clara cuál es la acción u omisión imputable al Juzgado Veintitrés Penal del Circuito, en tanto que, durante el juicio promovido en contra de los accionantes, se respetaron sus derechos y garantías fundamentales; agotándose el juicio con la contradicción ejercida por la defensa, e incluso surtiéndose recurso de apelación confirmándose la sentencia por el Tribunal. De modo que, si existen inconformidades de los procesados pese a los años transcurridos, o se ha modificado su situación, tendrá que surtir el mecanismo de revisión, previo el cumplimiento de los requisitos procesales que el mismo exige.

En torno a los hechos de la demanda, desde el 1 de febrero de 2021, este Despacho conoció como Juez de Conocimiento, el proceso con radicado 05001-60-00206-2020-18346, que se adelantó en contra de los señores Jonathan Marulanda Holguín y su hermano Leonado Fabio Marulanda Holguín, resaltando que, durante todo el proceso penal, los acusados estuvieron representados por un abogado contractual, quien en su momento interpuso los recursos de Ley que consideró necesarios. El 19 de agosto de 2021, el titular de este juzgado, profirió sentencia condenatoria en disfavor de los señores Marulanda Holguín, la cual fue apelada por la defensa, y el 17 de noviembre de 2022, la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín, confirmó la decisión proferida por el A quo, y quedando en firme la decisión adoptada en primera instancia el día 1 de diciembre de 2022.

A través de esta acción constitucional se busca revocar la condena impuesta a los señores Jonathan Marulanda Holguín y Leonardo Fabio Marulanda Holguín, al considerar vulnerado su derecho al debido proceso, dado que, según indica el actor que: “...nos negaron principio de oportunidad y no respetaron el preacuerdo...”, tal pretensión resulta improcedente, no solo por el carácter subsidiario de la tutela, con lo que pretende los accionantes que exista un pronunciamiento adicional de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, que desconozca las decisiones adoptadas al interior de la actuación penal, con pleno respeto al debido proceso y al principio de legalidad, no siendo por tanto procedente la tutela, en tanto no se acredite una causal de procedencia de la acción de tutela contra decisiones judiciales, anteriormente denominada por la jurisprudencia “vía de hecho”, definidas por la Corte Suprema (STP2814-2021, Radicación n.º 115370, MP. JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA 16 de marzo de 2021) en los siguientes términos:

“12 Requisitos de procedibilidad de la acción de tutela contra providencias judiciales La tutela es un mecanismo de protección excepcional frente a providencias judiciales, su prosperidad va ligada al cumplimiento de estrictos requisitos de procedibilidad que implican una carga para el actor, tanto en su planteamiento como en su demostración, como lo ha expuesto la propia Corte Constitucional¹.

La acción de tutela contra providencias judiciales, exige:

- a. Que la cuestión que se discuta resulte de evidente relevancia constitucional.
- b. Que se hayan agotado todos los medios -ordinarios y extraordinarios- de defensa judicial al alcance de la persona afectada, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio iusfundamental irremediable.
- c. Que se cumpla el requisito de la inmediatez, es decir, que la tutela se hubiere interpuesto en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración.
- d. Cuando se trate de una irregularidad procesal, debe quedar claro que la misma tiene un efecto decisivo o determinante en la sentencia que se impugna y que atañe a los derechos fundamentales del accionante.
- e. Que la parte actora identifique de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos vulnerados y que hubiere alegado tal vulneración en el proceso judicial siempre que esto hubiere sido posible.
- f. Que no se trate de sentencias de tutela.

Mientras que, en punto de las exigencias específicas, se han establecido las que a continuación se relacionan:

- i) Defecto orgánico, que se presenta cuando el funcionario judicial que profirió la providencia impugnada carece absolutamente de competencia para ello.
- ii) Defecto procedimental absoluto, que se origina cuando el juez actuó completamente al margen del procedimiento establecido.
- iii) Defecto fáctico, el cual surge cuando el juez carece del apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en el que se sustenta la decisión.
- iv) Defecto material o sustantivo, como son los casos en que se decide con base en normas inexistentes o inconstitucionales o que presentan una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión;

¹ Fallos C -590 de 2005 y T-332 de 2006.

v) Error inducido, el cual surge cuando el juez o tribunal fue víctima de un engaño por parte de terceros y ese engaño lo condujo a la toma de una decisión que afecta derechos fundamentales.

vi) Decisión sin motivación, que implica el incumplimiento de los funcionarios judiciales de explicitar los fundamentos fácticos y jurídicos de sus decisiones, en el entendido que precisamente en esa motivación reposa la legitimidad de su órbita funcional.

vii) Desconocimiento del precedente, hipótesis que se presenta, por ejemplo, cuando la Corte Constitucional establece el alcance de un derecho fundamental y el juez ordinario aplica una ley limitando sustancialmente dicho alcance. En estos casos la tutela procede como mecanismo para garantizar la eficacia jurídica del contenido constitucionalmente vinculante del derecho fundamental vulnerado.

viii) Violación directa de la Constitución.

Los anteriores requisitos, no pueden quedarse en meros enunciados, pues han sido reiterados por la Corte Constitucional, primero en la sentencia C-590 de 2005, luego en las decisiones T-332, T-780 y T-212 de 2006, reforzando lo dicho en la primera de las mencionadas providencias, en el sentido de que, cuando se trata de acciones de tutela contra providencias judiciales, las mismas solo pueden tener cabida «... si se cumplen ciertos y rigurosos requisitos de procedibilidad. Dentro de estos pueden distinguirse unos de carácter general, que habilitan la interposición de la tutela, y otros de carácter específico, que tocan con la procedencia misma del amparo, una vez interpuesta».

Por lo ya expuesto, no les asiste razón a los actores al afirmar sobre la posible violación al Debido Proceso, dado que de manera diligente se profirió las decisiones de primera instancia, con la motivación correspondiente y siempre estuvo representando por el profesional de Derecho, **resultando abusivo que se quiera convertir al Juez de tutela en una instancia adicional para lograr lo que procesalmente no se pudo.**

Resaltando que en un Estado Social de Derecho, como lo es Colombia, los funcionarios públicos, actúan de manera reglada bajo el imperio de la ley resultando vinculante al Juez el artículo 450 del CPP. Por el contrario, el Juez de tutela solo está facultado para actuar ordenando ejecutar o abstenerse de actuar a las autoridades y organizaciones públicas en dos situaciones especialísimas, siempre en pro de proteger los derechos con rango de fundamentales y como mecanismo esencial de protección:

(i) La primera de esas situaciones es cuando la autoridad pública presenta **una conducta totalmente arbitraria, violatoria del debido proceso, negligente o incluso ilegal**, que constituye una vía de hecho (también denominado por la Corte Defecto Fáctico como causal específica de procedencia de la acción) y por su falta de soporte legal o considerativo vulnera derechos con carácter Fundamental.

(ii) **La segunda situación que determina la procedencia de la acción de tutela se presenta, cuando la autoridad pública so pretexto de la aplicación de un precepto legal, vulnera de manera grave un derecho fundamental, al punto que, cuando dicha vulneración es injustificada o desproporcionada, deberá actuar el Juez constitucional inaplicando la norma legal para el caso concreto**, como sucede con frecuencia en la legislación de seguridad social en salud, en la que pese a ser legítima la actuación de las autoridades públicas o entidades privadas que prestan un servicio público y gozar de amparo legal, se ordena la inaplicación de una norma para el caso concreto, en pro de salvaguardar derechos fundamentales, dada la gravedad e inminencia de la agresión a los citados derechos.

Por lo antes expuesto, resulta claro que este Despacho no ha violentado derecho alguno de los demandantes, pues durante todo el proceso, los señores Jonathan Marulanda Holguín y Leonardo Fabio Marulanda Holguín, se les respetaron todas las garantías que le Ley dispone y durante el juicio siempre estuvo acompañado de su abogado, además, es evidente que la decisión que se pretende controvertir mediante tutela, pese a que ya fue objeto de pronunciamiento en sede de primera y segunda instancias, cumple con todos los presupuestos legales y

argumentativos, resultando improcedente controvertirla mediante tutela, toda vez que no se ha violentado ningún derecho fundamental e incluso se le ha garantizado la protección de ellos.

En consecuencia, se reitera la solicitud de denegar por improcedente la presente acción constitucional, toda vez que no se observa vulneración de los derechos de los demandantes, y, de requerir cualquier documento o información adicional, con gusto será suministrada. Igualmente tener en cuenta entre otras la Sentencia **T-261 de 2019 en la cual se reitera la excepcional improcedencia de la acción de tutela contra decisiones judiciales.**

LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL
[059.050016000206202018346 \(2021\)](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/059.050016000206202018346(2021))

Atentamente,

JUAN FERNANDO SILVA HENAO
Juez

Firmado Por:
Juan Fernando Silva Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 023 Función De Conocimiento
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70af2fc8e17eaf195c9b18934eaa66c1fc9b2d3cea5207526d81f14b2e91616**

Documento generado en 26/06/2023 12:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN PENAL

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001-22-04-000-2023-00759
ACCIONANTE: JONATAN MARULANDA HOLGIN y LEONARDO FABIO MARULANDA
ACCIONADO: JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
DECISIÓN: REMITE POR COMPETENCIA

A esta Corporación le fue asignada para su conocimiento, la acción de tutela de la referencia, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados por los señores JONATAN MARULANDA HOLGIN y LEONARDO FABIO MARULANDA, la cual dirige contra el JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Ahora bien, una vez esta Magistratura avocó el conocimiento y se recibieron las respuestas por parte de los accionados, así como el proceso penal para la respectiva inspección judicial; se encontró que la sentencia condenatoria proferida en contra del accionante por el JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN fue confirmada en sede de apelación por el Tribunal Superior de Medellín, en una Sala precedida por el Dr. JOSE IGNACIO SANCHEZ.

Así las cosas, toda vez que la pretensión de la tutela es la modificación de una sentencia donde el Tribunal intervino en las actuaciones supuestamente violatorias de los derechos del actor en estricta aplicación de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 1°, del Decreto 1382 del 2000-, se remitirá la presente acción de tutela a la **SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, con sede en Bogotá D. C., por ser esa H. Corporación, la competente para conocer de la misma.

Por la Secretaría de la Sala, infórmese lo resuelto al actor y a los demás sujetos procesales vinculados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR BUSTAMANTE HERNÁNDEZ
Magistrado

Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín

<sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co>

Mar 27/06/2023 8:00 AM

Para:Secretaria Sala Casacion Penal

<secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>;Recepcionprocesospenal

<recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

CC:Despacho 10 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín

<des10sptsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Oscar Bustamante Hernandez

<obustamh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)

007REMITE TUTELA 1A CORTE POR COMPETENCIA LUEGO DE AVOCAR.pdf;



Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 050012204000 2023 00759 00

Doctora:

Nubia Yolanda Nova García,

Secretaria de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co; recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co;

E.S.M

Cordial saludo,

Por medio del presente le COMUNICO que, mediante providencia del **veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)**, la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, remitió la acción de tutela instaurada por los señores **Jonatan Marulanda Holguín y Leonardo Fabio Marulanda** en contra del **Juzgado veintitrés penal del circuito de Medellín**, a la **Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia - Reparto**, para que sea dicha Corporación quien conozca de la solicitud de amparo elevada.

Se anexa copia de la providencia para los fines constitucionales y legales pertinentes.

Podrá acceder al expediente electrónico en el siguiente link: [050012204000202300759-REMITE POR COMPETENCIA](#)

De antemano, agradezco acusar recibido.

Atentamente,

Jorge Andrés Restrepo Gil

Escribiente Sala Penal de Medellín

☎ (604) 401 7870

ADVERTENCIA: El correo electrónico de origen ([mailto:sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co])sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co se utiliza exclusivamente para los efectos de la notificación conforme a lo previsto en la ley 527 de 1999, el artículo 291 del código general del proceso y el artículo 197 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. La notificación personal se entenderá entregada en los términos de la Ley 2213 de 2022.

De: Oscar Bustamante Hernandez <obustamh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 4:59 p. m.

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: Oscar Bustamante Hernandez compartió la carpeta "050012204000202300759" contigo.



Oscar Bustamante Hernandez compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Oscar Bustamante Hernandez compartió contigo.



050012204000202300759



Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 27/06/2023 8:00 AM

Para:Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivos adjuntos (170 KB)

Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Recepcionprocesospenal \(recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co\)](mailto:recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co)

Asunto: Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia

Entregado: Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 27/06/2023 8:00 AM

Para:Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (170 KB)

Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Secretaria Sala Casacion Penal \(secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co\)](mailto:secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia

Read: Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/06/2023 8:15 AM

Para:Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (19 KB)

Read: Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín

<sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co>

Mar 27/06/2023 9:23 AM

Para: Juzgado 23 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Antioquia - Medellín

<pcto23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juridica Notificaciones Tutela - Nivel Central

<juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co>; MEDELLIN - Natalia Andrea Rendon

<dirsec.medellin@fiscalia.gov.co>

CC: Despacho 10 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín

<des10sptsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oscar Bustamante Hernandez

<obustamh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)

007REMITE TUTELA 1A CORTE POR COMPETENCIA LUEGO DE AVOCAR.pdf;



Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 050012204000 2023 00759 00

Señor (a):

Juez veintitrés penal del circuito de Medellín

pcto23med@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E.S.M

Señor (a):

Representante legal y/o quien haga sus veces

Fiscalía General de la Nación

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co;

E.S.M

Señor (a):

Director (a) y/o quien haga sus veces

Dirección seccional de fiscalías de Medellín

dirsec.medellin@fiscalia.gov.co;

E.S.M

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificarle el contenido del auto del veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), proferido por el doctor Óscar Bustamante Hernández, donde es accionante el (a) señor (a) **Jonatan Marulanda Holguín y Leonardo Fabio Marulanda**, en contra del **Juzgado veintitrés penal del circuito de Medellín**. Se anexa copia de la providencia para los fines constitucionales y legales pertinentes.

De antemano, agradezco acusar recibido.

Atentamente,

Jorge Andrés Restrepo Gil
Escribiente Sala Penal de Medellín
☎ (604) 401 7870

ADVERTENCIA: El correo electrónico de origen ([mailto:sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co])sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co se utiliza exclusivamente para los efectos de la notificación conforme a lo previsto en la ley 527 de 1999, el artículo 291 del código general del proceso y el artículo 197 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. La notificación personal se entenderá entregada en los términos de la Ley 2213 de 2022.

De: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 9:50 p. m.

Para: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>;

Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Cc: Despacho 10 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín
<des10sptsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oscar Bustamante Hernandez
<obustamh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia



Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 050012204000 2023 00759 00

Doctora:

Nubia Yolanda Nova García,

Secretaria de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co; recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co;

E.S.M

Cordial saludo,

Por medio del presente le COMUNICO que, mediante providencia del **veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)**, la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, remitió la acción de tutela instaurada por los señores **Jonatan Marulanda Holguín y Leonardo Fabio Marulanda** en contra del **Juzgado veintitrés penal del circuito de Medellín**, a la **Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia - Reparto**, para que sea dicha Corporación quien conozca de la solicitud de amparo elevada.

Se anexa copia de la providencia para los fines constitucionales y legales pertinentes.

Podrá acceder al expediente electrónico en el siguiente link: [☐ 050012204000202300759-REMITE POR COMPETENCIA](#)

De antemano, agradezco acusar recibido.

Atentamente,

Jorge Andrés Restrepo Gil
Escribiente Sala Penal de Medellín
☎ (604) 401 7870

ADVERTENCIA: El correo electrónico de origen ([mailto:sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co])sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co se utiliza exclusivamente para los efectos de la notificación conforme a lo previsto en la ley 527 de 1999, el artículo 291 del código general del proceso y el artículo 197 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. La notificación personal se entenderá entregada en los términos de la Ley 2213 de 2022.

De: Oscar Bustamante Hernandez <obustamh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 4:59 p. m.

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <sec02sptsupmdl@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: Oscar Bustamante Hernandez compartió la carpeta "050012204000202300759" contigo.



Oscar Bustamante Hernandez compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Oscar Bustamante Hernandez compartió contigo.

050012204000202300759

Este vínculo funcionará para cualquier persona.

[Abrir](#)

[Declaración de privacidad](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: RV: Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 27/06/2023 9:24 AM

Para: Juzgado 23 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Antioquia - Medellín

<pcto23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (242 KB)

RV: Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 23 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Antioquia - Medellín \(pcto23med@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:pcto23med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: Remite tutela 05001220400020230075900 - Corte Suprema Justicia



ÍNDICE ELECTRÓNICO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL

Ciudad	Medellin
Despacho Judicial	Sala Penal T.S.M - Dr. Óscar Bustamante Hernández
Serie o Subserie Documental	Acciones de tutela
No. Radicación del Proceso	05001 22 04 000 2023 00759 00
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	Juez veintitrés penal del circuito de Medellín y otros
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	Jonatan Marulanda Holguín y Leonardo Fabio Marulanda
Terceros Intervinientes	
Cuaderno	c01 Principal

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI NO x
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos:	
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos digitalizados:	

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
001ActaReparto	21/06/2023	21/06/2023	1	1	1	1	PDF	250 KB	Electrónico	
002Entrada	21/06/2023	21/06/2023	2	3	2	4	PDF	247 KB	Electrónico	
003DemandaTutela	21/06/2023	21/06/2023	3	1	5	5	PDF	120 KB	Electrónico	
004AutoAdmiteTutela	23/06/2023	23/06/2023	4	1	6	6	PDF	89 KB	Electrónico	
005NotificacionAutoAdmiteTutela	23/06/2023	23/06/2023	5	8	7	14	PDF	680 KB	Electrónico	
006RtaJdo23Pcto	26/06/2023	26/06/2023	6	4	15	18	PDF	247 KB	Electrónico	
007RemiteTutelaCorteSuprema	27/06/2023	27/06/2023	7	1	19	19	PDF	51,3 KB	Electrónico	
008NotificacionAutoRemiteTutela	27/06/2023	27/06/2023	8	11	20	30	PDF	7965 KB	Electrónico	
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:	27/06/2023									
Número de cuadernos del expediente. (diligencie al momento de archivo definitivo)										